



**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 7
MADRID**

C/ GRAN VIA, 52
TELÉFONO : 914930450
FAX : 914930462

AR

QUINTA TOMO XXXIII
4020L

N.I.G.: 28079 1 0001678 /2006

Proc.: CONCURSO ORDINARIO 209 /2006

Deudor: FORUM FILATELICO SA

Abogado:

Procurador: RODRIGUEZ NOGUEIRA

Acreeedor/es: PILAR BENAYAS AGUADO

Abogado:

Procurador: RODRIGUEZ MUÑOZ

AUTORIZACION JUDICIAL N° 2/13

A U T O

JUEZ QUE LO DICTA : D/D* SANTIAGO SENENT MARTINEZ

Lugar : MADRID

Fecha : cinco de julio de dos mil trece

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento concursal por LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE FÓRUM FILATÉLICO SA se ha solicitado autorización judicial para la venta de pintura antigua propiedad de la concursada en pública subasta a realizar en SOTHEBY'S , que es la oferta más ventajosa de las 3 , que después de numerosas reuniones con Galerías de Arte y empresas especializadas en subasta de arte y antigüedades, se barajaron por la Administración concursal, a saber, BONHAMS, CHRISTIE'S y la mencionada SOTHEBY'S y en cumplimiento o ejecución del plan de liquidación por ser esta última la más adecuada a los intereses del concurso, ya que la subasta se haría con un rango de precio comprendido entre 4.030.000 libras y 5.795.000 libras con las siguientes particularidades:

- 1.- En el supuesto de que el precio de realización esté comprendido en la parte inferior del rango se abonará a FORUM FILATÉLICO SA un 104% del precio (esto es, el precio de la subasta se incrementa en un 4%).
- 2.- En el supuesto de que el precio de realización este en la parte medio del rango se abonaría a FORUM FILATELICO SA 102%

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

del precio (esto es, el precio de la subasta se incrementa en un 2%).

3.- En el supuesto de que el precio de realización se encuentre en la parte alta del rango nos e incrementaría el precio ofrecido en la subasta.

Se fundamenta la solicitud en lo siguiente: que con dicha venta se podría obtener el mayor precio posible atendidas las circunstancias del mercado, con los que poder incrementar la masa activa de este concurso y que ya se contemplaba en el Plan de liquidación aprobado judicialmente .

SEGUNDO.- De dicha solicitud se ha dado traslado por 5 DÍAS a los personados en la sección quinta por resolución de fecha 5/12/12 para que pudiera/n alegar lo que estimara/n pertinente. Sin que hayan hecho alegación alguna

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 188 de la Ley Concursal que en los casos en que la Ley establezca la necesidad de obtener la autorización judicial o los administradores concursales lo consideren conveniente, la solicitud se formalizará por escrito y se dará traslado a las partes que deban ser oídas sobre su objeto, trámite que se ha cumplido en el presente caso.

Dicha solicitud de venta se fundamenta en que según el plan de liquidación aprobado por Auto dictado por este juzgado el 15 de enero de 2009, confirmado por auto de fecha 16 de julio de 2010 dictado por la Sección 28 de la Audiencia Provincial de Madrid en el rollo de apelación 233/2010, En el número 4.1.8 relativo a las pinturas y obras de arte se dice :

" Consideramos que en términos comerciales y económicos, el valor de la colección en su conjunto es mayor que la suma de sus partes, la colección atraerá a más coleccionistas que si se fragmenta la obra para su exposición y venta, y ello porque el coleccionista de pintura antigua se sentirá atraído por la calidad que atesora una buena parte de la obra. En función de la situación del mercado y del asesoramiento recibido se estima que habría que estudiar hacer las ventas en una o posiblemente, dos subastas para evitar la saturación del mercado, siendo el lugar más conveniente para la realización de las subastas de arte, LONDRES O/Y NUEVA YORK, por ser centros internacionales del coleccionismo de arte,.. La ventaja de la subasta en un centro internacional es que tiene un alcance global, es decir, con la realización de una campaña de marketing internacional se llegaría a potenciales compradores que anteriormente no hubiera estado interesados en pintura antigua. La competitividad de las pujas puede elevar

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

los precios muy por encima de las estimaciones del valor que se podría conseguir.

Del escrito en solicitud de autorización judicial para la venta de pintura antigua en cumplimiento del plan de liquidación de 06/10/08 aprobado judicialmente, presentado por la Administración concursal, se han contemplado 3 ofertas con 3 de las entidades con experiencia más que acreditada en la venta en pública subasta de obras de esta características de múltiples contactos que ha venido realizando la Administración Concursal con entidades dedicadas a esta finalidad, a saber BONHAMS, CHRISTIE'S y la mencionada SOTHEBY'S, se está en el caso de autorizar dicha venta a través de esta última ya que ofrece unas mejores condiciones y satisface los intereses generales del concurso.

PARTE DISPOSITIVA

SE CONCEDE AUTORIZACIÓN JUDICIAL a la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE FORUM FILATÉLICO SA para la venta de la PINTURA ANTIGUA propiedad de la referida mercantil en la empresa SOTHEBY'S en las condiciones expuestas en su escrito de 15/11/12, quedando encargada LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE FÓRUM FILATÉLICO SA de realizar cuantas actuaciones sean necesarios para que dicha obra pictórica pueda salir del país con todas las garantías a fin de que tenga lugar la referida subasta.

Contra esta resolución no cabe más recurso que el de reposición.

MODO DE IMPUGNACIÓN : mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 197.2 de la LC y 451, 452 de la LECn).

Para interponer recurso, los recurrentes deben consignar el depósito correspondiente, según la disposición adicional deimoquinta de la LOPJ, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, en la cuenta de este Juzgado de la entidad de BANESTO con N° 2749, referente al presente procedimiento, bajo el apercibimiento a que hubiere lugar en derecho.

Lo acuerda y firma S.S*. Doy fe.

Firma del Juez

Firma del Secretario